

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2606

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 27 de junio de 2005

Término del artículo 113: 6 de julio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03, correspondientes al proyecto Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral. (81-S.-2005.)

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Proyecto ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral - contrato de préstamo 1.031/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expediente O.V.-472/03 - Resolución AGN 145/03

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 correspondientes al Proyecto ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral administrado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Préstamo BID 1.031/OC-AR, de acuerdo al documento suscripto el 1º/7/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.031/OC-AR Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, suscripto el 4/8/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno im-

plementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. En el presente ejercicio la Unidad Ejecutora implementó el Sistema de Gestión Uepex que sólo prevé la registración de las operaciones del programa en la moneda de curso legal del país. Al respecto, la unidad utilizó planillas auxiliares para la conversión a moneda extranjera de los estados financieros, las cuales fueron validadas por la AGN con las discrepancias expuestas en el punto 2 siguiente.

2. Respecto a la información expuesta en los estados financieros mencionados en "Estado de origen y aplicación de fondos", la AGN efectúa los siguientes comentarios:

a) Aportes al proyecto ingresados al PNUD: el aporte efectuado por el Proyecto PNUD 93/024 ascendió a u\$s 104.346 (\$ 368.341,38), la UEP expone u\$s 100.084 (\$ 353.296,52), por lo tanto los aportes al proyecto se encuentran subvaluados en u\$s 4.262 (\$ 15.044,86). Tal como expone en nota a los estados financieros 4, esto se ajustará en el ejercicio 2001.

b) Costo administrativo PNUD: existen discrepancias entre la información registrada y la suministrada por el PNUD respecto al costo de apoyo determinado en el ejercicio, se encuentra subvaluado en u\$s 403,25 (\$ 1.353,70).

c) Como consecuencia de lo señalado en a) y b), el saldo disponible al cierre presenta las siguientes diferencias:

– u\$s 7.595,58 corresponde diferencia al saldo inicial con PNUD según informe auditoría ejercicio anterior y u\$s 1.741,84 diferencia sin determinar.

– Según lo señalado en a), diferencia neta a conciliar asciende a u\$s 18.379,41.

– Las diferencias se detallan en el anexo I (conciliación CDR con registros del EOAF u\$s) adjunto.

– Téngase en cuenta lo señalado en b).

– Según anexo II adjunto a los estados financieros, el proyecto informa una diferencia de u\$s 3.656,14.

3. En el rubro "Capacitación" (línea 30) se exponen erróneamente u\$s 987,32 (\$ 3.702,44) en concepto de devoluciones de fondos por cursos no efectuados. Se debió exponer como "Aportes al proyecto", quedando en consecuencia subvaluado tanto en los orígenes como en las aplicaciones.

4. En la línea 21 (subcontratos) la información en dólares se expone sobrevaluada en la suma de u\$s 6.318,81 por error en la reexpresión a esa moneda de los gastos correspondientes a los consejos de formación profesional.

5. Conciliación del saldo de cierre al 31/12/02 en pesos: expone la suma de \$ 564,01 en concepto de "ajuste" que en nota al estado de origen de aplicación de fondos 2 se menciona como una "diferencia que se integrará en el ejercicio 2003". Al respecto, de las verificaciones efectuadas no surgen las autorizaciones de pago que conformen dicho importe.

6. Con fecha 19/6/03, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa el estado de situación de las actuaciones legales relacionadas con los institutos de formación profesional (IFP) y consejos de formación profesional (CFP), entre los que merece señalarse:

a) Expediente 315 - Cooperativa de Trabajo MAS Limitada:

Mediante disposición de fecha 1º/10/02 se intimó a la IFP a que haga efectivo el pago de: i) la suma de \$ 2.054,25 en concepto de multa, y ii) la suma de \$ 7.768,50 en concepto de importe adeudado por liquidación final pendiente al 31/12/01.

La notificación se efectuó por carta documento, siendo la misma devuelta por domicilio desconocido.

A la fecha, y antes de remitir las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales para que se expida, se debe determinar si existen irregularidades en la ejecución de otro curso, a fin de determinar la nueva sanción y así derivar el expediente a los fines antes indicados.

b) Expediente 328 - Asociación Gremial Empleados Judiciales de Tucumán:

Las actuaciones fueron derivadas a la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Empleo a los fines de emitir dictamen y derivar el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el cobro del monto adeudado de \$ 5.100.

c) Expediente 432 - Ocupar SC:

Mediante disposición 34 de fecha 22 de mayo de 2002 se aplicó a la institución la sanción de inhabilitación y multa de \$ 20.698. Así también, por artículo 2º, se procede a deducir del monto que debe abonarse a la IFP la cifra abonada por el programa en concepto de becas a los beneficiarios, relativas a dos meses de pasantía y que asciende a un total de \$ 720.

A la fecha se encuentra en proceso de notificación la disposición a través de la Subgerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Rosario.

d) Expediente 460 - Biblioteca Popular "Maestra María Silva":

Mediante disposición 32, de fecha 8/5/03, se aplicó a la institución la sanción de inhabilitación y multa equivalente a la suma total de \$ 6.270. Así también,

por artículo 2º, se intimó a la biblioteca a que haga efectivo el pago de \$ 280 como consecuencia de haberse efectuado las deducciones del importe final a pagar en función de las anomalías detectadas.

Vencido el plazo de la notificación efectuada (8/6/03), se remitieron las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales para dictamen y posterior derivación a la Dirección de Asuntos Jurídicos del ministerio a los fines de iniciar las acciones judiciales.

e) Expediente 312 - Hospital El Palomar:

Con el referido hospital fue celebrado un convenio a los fines de efectuar las revisiones médicas correspondientes a los beneficiarios del programa.

Como consecuencia de haberse detectado irregularidades en el manejo de los fondos de la cooperativa del hospital por parte de diversas autoridades, en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de Morón fue iniciado el expediente 17, caratulado "Chera, Silvia y Der, Rubén s/denuncia".

El programa, para aplicar la eventual sanción que le correspondería a las autoridades del hospital, debería aguardar el resultado de las acciones iniciadas en el tribunal antes indicado.

f) Consejo de Formación Profesional de Mendoza:

A los fines del reclamo que se encuentra instrumentando el proyecto al referido consejo, mediante trámite interno 4-15-1282-03, por irregularidades detectadas, las actuaciones se encuentran en análisis en la Subsecretaría de Orientación y Formación Profesional.

El monto que se reclamaría asciende a \$ 82.556,46.

7. Con referencia a los aportes de contrapartida local, fue transferida al programa proveniente del Proyecto ARG-93/024 la suma de u\$s 104.340. Si bien dicho acto fue incluido en la revisión mandataria "J" formalizada con el PNUD el 18/11/02 y verificado su ingreso al PNUD por reporte de costos compartidos, no fue confirmado por el SAF, toda vez que la AGN no tuvo respuesta al pedido de confirmación de aportes de fecha 6/5/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" 2, 3 y 4, y sujeto a lo señalado en 6 y 7, el estado de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral, préstamo BID 1.031/OC-AR al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 1º/7/98.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de

Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, mencionado en "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la Dirección del Proyecto.

Expediente O.V.-197/04 - Resolución AGN 56/04

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral administrado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Préstamo BID 1.031/OC-AR, de acuerdo al documento suscripto el 1º/7/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.031/OC-AR Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, suscripto el 4/8/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Los estados financieros surgen del Sistema de Gestión Uepex que sólo prevé la registración de las operaciones del programa en la moneda de curso legal del país. Al respecto, la UEP utilizó planillas auxiliares para la conversión a dólares de los estados financieros, las cuales fueron validadas por la AGN.

2. Respecto a los estados financieros expuestos en "Estado de origen y aplicación de fondos", la AGN señala:

a) Orígenes de fondos:

1. Se exponen en el rubro 1.3 "Aportes" al proyecto ingresados al PNUD por \$ 67.386,51 correspondientes a diferencias de cambio. Debería reflejarse en el rubro 1.4 "Diferencias de cambio 2003".

2. Tal como surge del anexo III citado en "Estado de origen y aplicación de fondos", durante el ejercicio fueron transferidos al programa aportes de contrapartida local las sumas de u\$s 9.257 y u\$s 45.500 provenientes del Proyecto ARG-93/024 y del ARG-97/014, respectivamente. Si bien se verificó su ingreso al PNUD (por reporte de costos compartidos), éstos no fueron confirmados por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) - nota DACPSP 123/04 recibida el 19/2/03.

b) Aplicaciones de fondos:

Existen discrepancias entre el valor registrado por el proyecto en concepto de costo de apoyo PNUD (u\$s 38.515,54) y el informado por el PNUD, según la última revisión ("N") mandatoria informada por ese organismo (u\$s 1.499), arrojando una diferencia a favor del proyecto de u\$s 37.016,54.

Del análisis efectuado sobre las cifras acumuladas por este concepto surge una diferencia de conciliación entre el proyecto y el PNUD de u\$s 39.091,09 a favor del primero.

c) Disponibilidad de fondos al cierre:

Existen discrepancias entre el monto expuesto (u\$s 1.287.990,15) en el rubro "Saldo contable PNUD" y el informado por el organismo administrador (u\$s 1.332.161,42), conforme lo señalado en el anexo II del "Estado de origen y aplicación de fondos". Respecto a la diferencia planteada de u\$s 44.171,27, téngase en cuenta lo señalado en 2 b).

3. En la conciliación del saldo de cierre al 31/12/02 (en pesos) se expone la suma de \$ 563,69 en concepto de "ajuste" que en nota 2 del estado de origen y aplicación de fondos se menciona como una "diferencia que se arrastra del ejercicio 2002". Al respecto, de las verificaciones efectuadas no surgen las autorizaciones de pago que conformen dicho importe.

4. Con fecha 25/2/04, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa el estado de situación de las actuaciones legales relacionadas con los institutos de formación profesional (IFP) y consejos de formación profesional (CFP) entre los que merece señalarse:

a) Expediente 315 - Cooperativa de Trabajo MAS Limitada:

Mediante disposición de fecha 1º/10/02 se intimó a la IFP a que haga efectivo el pago de: i) la suma de \$ 2.054,25 en concepto de multa, y ii) la

suma de \$ 7.768,50 en concepto de importe adeudado por liquidación final pendiente al 31/12/01.

La notificación se efectuó por carta documento, siendo la misma devuelta por domicilio desconocido.

A la fecha, y antes de remitir las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales para que se expida, se debe determinar si existen irregularidades en la ejecución de otro curso a fin de determinar la nueva sanción y así derivar el expediente a los fines antes indicados.

b) Expediente 328 - Asociación Gremial Empleados Judiciales de Tucumán:

Las actuaciones fueron derivadas, desde el ejercicio anterior, a la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Empleo a los fines de emitir dictamen y derivar el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el cobro del monto adeudado de \$ 5.100.

c) Expediente 432 - Ocupar SC:

Mediante disposición 34, de fecha 22 de mayo de 2002, se aplicó a la institución la sanción de inhabilitación y multa de \$ 20.690. Así también, por artículo 21, se procede a deducir del monto que debe abonarse a la IFP la cifra abonada por el programa en concepto de becas a los beneficiarios relativas a dos meses de pasantía y que asciende a un total de \$ 720.

El 24/7/03, mediante carta documento se notificó a la institución.

d) Expediente 460 - Biblioteca Popular "Maestra María Silva":

Por disposición 32, de fecha 8/5/03, se sancionó con inhabilitación y multa de \$ 6.270 a la IFP mencionada.

El representante legal ofreció un plan de pagos mensual de \$ 250 hasta cancelar la deuda, iniciando el 7/8/03. La Secretaría de Empleo aceptó la propuesta y atento a que el pago no fue realizado, el 9/9/03 fue intimada mediante carta documento.

El 11/9/03 fueron remitidas las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Empleo para dictamen y posterior derivación a la Dirección de Asuntos Jurídicos del ministerio a los fines de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

e) Expediente 312 - Hospital El Palomar:

Con el referido hospital fue celebrado un convenio a los fines de efectuar las revisiones médicas correspondientes a los beneficiarios del programa.

Como consecuencia de haberse detectado irregularidades en el manejo de los fondos de la cooperativa del hospital por parte de diversas autoridades, en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de Morón fue iniciado el expediente 17, caratulado "Chera, Silvia y Der, Rubén s/denuncia".

El programa, para aplicar la eventual sanción que le correspondería a las autoridades del hospital, de-

bería aguardar el resultado de las acciones iniciadas en el tribunal antes indicado que, de acuerdo a lo conocido a la fecha, aún no resultaron finalizadas.

f) Consejo de Formación Profesional de Mendoza:

A los fines del reclamo que se encuentra instrumentando el proyecto al referido consejo, mediante trámite interno 4-15-1202-03, por irregularidades detectadas, las actuaciones se encuentran en análisis en la Subsecretaría de Orientación y Formación Profesional.

El monto que se reclamaría asciende a pesos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y seis mil con cuarenta y seis centavos (\$ 182.556,46).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" punto 2 y sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" punto 4, el estado de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG 97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral. Préstamo BID 1.031/OC-AR al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 1º/7/98.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, mencionado en "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la Dirección del Proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. Observaciones no subsanadas al 31/12/02

1. Control interno:

a) La información que produce la UE vinculada con las operaciones del programa es generada por distintos sectores y no es conciliada adecuadamente.

La UE aclara que la información de las operaciones del programa que se suministra a la AGN surge de los distintos sectores: Compras, Cuentas a Pagar, Tesorería y Contabilidad, que se van completando de acuerdo a las necesidades de cada área que no son siempre las mismas, lo que importa una difícil conciliación.

b) Gestión del programa: según la AGN, no se evidenciaron actividades sustantivas en el marco del

programa respecto al cumplimiento de sus objetivos, no obstante haberse verificado su finalización. Según revisión mandataria "M" de fecha 1º/12/03 en la cual se amplía el plazo de ejecución del 31/12/03 al 31/12/04.

Según comenta la UE, durante el año 2003 no se realizaron acciones sustantivas en el marco de PAPEJ, en razón de la modificación de la matriz de financiamiento del programa dispuesta por decreto 808/02. Las actividades realizadas durante ese año se orientaron al cierre de procesos iniciados durante períodos anteriores.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo-contables conciliando adecuadamente la información entre los distintos sectores (Tesorería y Contable) a efectos de que: i) los datos emitidos resulten consistentes, completos y confiables, ii) la contabilidad sea una herramienta importante de control financiero interno de las actividades y los recursos, iii) la información que genera el sistema, tanto operativa como contable, sea oportuna.

Por otra parte, recomienda profundizar las actividades en pos del logro de objetivos y metas de operaciones o programas, revisando los mismos con el fin de comprobar que los resultados sean consistentes con los establecidos y si se cumplen de acuerdo con lo planeado.

2. Registros contables:

a) La UE implementó el Sistema de Gestión Uepex que sólo prevé la registración de las operaciones del programa en la moneda de curso legal del país. Al respecto, la UE utilizó planillas auxiliares para la conversión a dólares de los estados financieros del presente ejercicio.

La UE señala que, tal como se dispuso en la resolución de la Secretaría de Hacienda 120/2001, todas las unidades ejecutoras con financiamiento externo deberían utilizar el Sistema Uepex como sistema de gestión, con sus respectivas limitaciones. La Unidad de Sistemas del Ministerio de Economía que maneja el Uepex ha informado que está trabajando para que sea bimonetario a partir del año 2004.

b) El sistema contable implementado permite registrar asientos con fechas distintas a la del día en que se están contabilizando las operaciones, alterando la correlatividad del diario general.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo-contables, conciliando periódicamente las operaciones a efectos de que la contabilidad refleje en todo momento la situación real del mismo.

3. Consultores:

a) Proceso de selección:

1. En la mayoría de los casos en los cuadros de evaluación de antecedentes no se aclara la firma del o de los responsables. Tampoco poseen fecha de realización.

2. En algunos casos la AGN no tuvo a la vista los cuadros de evaluaciones de antecedentes con los puntajes de cada ternado. Sólo existe un informe de búsqueda que detalla el proceso seguido y el resultado alcanzado en la contratación del consultor.

b) Control de legajos:

1. En la mayoría de los casos no se agregan las constancias de inscripción ante el organismo fiscalizador (AFIP).

2. En algunos casos no consta copia del título profesional del consultor contratado.

c) Pagos:

La mayoría de las órdenes de pago se efectuó en fecha anterior a la de la documentación respaldatoria que avala su emisión.

La UE comenta que el sistema de pago de honorarios y presentaciones de facturas por parte de los contratados se realiza remitiendo la factura el día 15 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos, pero la fecha que se asienta en la factura corresponde al último día hábil del mes o al primero del mes siguiente.

d) Informes:

En algunos casos los consultores contratados por el programa desarrollaron tareas relacionadas con el Programa Jefes y Jefas de Hogar.

Al respecto, la UE señala que los consultores del proyecto han realizado acciones articuladas con los programas que lleva adelante la Secretaría de Empleo, en razón de sus competencias. Por otro lado, comenta que la crítica situación por la que atravesó el país determinó la implementación del Programa Jefes y Jefas de Hogar en su momento. La dotación de personal se mantuvo con cierto grado de estabilidad a pesar de la enorme cantidad de tareas que demandó la implementación de un programa de cobertura nacional y masiva.

La AGN recomienda mantener archivos completos con toda aquella documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de las tareas por parte de los consultores contratados por el proyecto. No autorizar pagos sin la documentación de respaldo correspondiente, recibir la misma contra aprobación de los trabajos comprometidos. Verificar que las tareas realizadas por los consultores a través de sus informes se relacionen con los objetivos del programa que nos ocupa.

4. *Consejos de formación profesional* (línea 21.03):

La AGN mantiene, del ejercicio anterior, las siguientes observaciones:

a) Consejos de formación profesional de Comodoro Rivadavia y Rosario - inventario de bienes.

1. Respecto al Consejo de Formación Profesional de Comodoro Rivadavia, se mantiene el inventario de bienes cuya fecha (al 31/12/02) se encuentra enmendada sin estar debidamente salvada por autoridad competente del consejo. En el presente ejercicio, si bien no se adquirieron bienes, la AGN no tuvo a la vista información fehaciente que salve la observación efectuada.

2. No tuvo a la vista el inventario de bienes del Consejo Profesional de Rosario. Al respecto, se recibió una planilla (denominada "Inventario de bienes") que no identifica a qué consejo pertenece y no está firmada por ningún representante de la institución. A la fecha de la presente auditoría no fue suministrada información que subsane lo expuesto.

b) Consejo de Formación Profesional de Mendoza - expediente 4-16-100/02.

Se encuentra pendiente de ejecutar la correspondiente póliza de seguro de caución por el monto de \$ 89.058,35, en virtud de que las actuaciones sobre el particular se encuentran en análisis desde el ejercicio anterior en la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional.

La UE comenta que, efectuado el pertinente dictamen técnico legal, la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional remitió al director nacional del proyecto la correspondiente disposición a los fines de su suscripción, en la cual se resuelve lo siguiente: i) ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato constituida por el Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Mendoza por un monto total de \$ 89.058,35, ii) suspender al Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Mendoza para participar de programas de empleo y/o de capacitación laboral implementados o a implementarse por parte del Proyecto PNUD ARG 97/041 o del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por el término de cinco años.

Finalizado dicho trámite, se notificará al consejo y a la compañía aseguradora de la medida adoptada y se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación respaldatoria de los consejos de formación profesional. Monitorear y aplicar en tiempo y forma las sanciones correspondientes en caso de incumplimientos contractuales por parte de las entidades beneficiarias.

5. *Cumplimiento contractual de las instituciones de formación profesional (IFP):*

a) Se mantiene pendiente del ejercicio anterior el cobro de la multa correspondiente a irregularidades detectadas en la ejecución de los cursos de la Asociación Gremial Empleados Judiciales de Tucumán - expediente 328/00 por \$ 5.100, toda vez que la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Empleo no emitió dictamen, y en consecuencia no se de-

rivó el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el cobro del monto adeudado.

b) Así también, se mantiene pendiente del ejercicio anterior el cobro a la Cooperativa de Trabajo MAS Ltda. (expediente 315/00, disposición 34 del 14/3/01) de \$ 7.768,50 en concepto de liquidación final y \$ 2.054,25 en concepto de multa. Esto es consecuencia de que antes de remitir las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales para que se expida se debe determinar si existen irregularidades en la ejecución de otro curso (número 10.666), a fin de proceder al reclamo total a la compañía de seguros Visión que emitió la garantía de cumplimiento de contrato.

Comentarios de la UE:

a) En cuanto al cobro de la multa correspondiente a la Asociación Gremial Empleados Judiciales de Tucumán, expediente 328/00, por \$ 5.100, se encuentra gestionando la tramitación de su cobro mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

b) Se mantiene pendiente de cobro el saldo de la Cooperativa de Trabajo MAS Ltda. (expediente 315/00, disposición 374 del 14/3/01) por \$ 7.768,50 en concepto de liquidación final y \$ 2.054,25 en concepto de multa. Será reclamado cuando sea verifiquen las nuevas irregularidades detectadas por la AGN y comunicadas al proyecto en la ejecución de otro curso. En ese sentido, se está analizando la estrategia a seguir en cuanto a hacer efectivo el reclamo total.

La AGN recomienda agilizar los procedimientos en seguimiento, control y ejecución de aquellas acreencias que resulten favorables para el proyecto a efectos de hacer efectivo su cobro.

B. Observaciones del ejercicio

1. Consultores

a) Control de legajos:

1. En ningún caso constan las intervenciones de Cancillería.

2. En la mayoría de los casos (86,66 %) no se adjunta al legajo del consultor fotocopia de las dos primeras hojas del DNI, según requerimiento surgido del formulario de "Autorización de trámite - contrato" en su punto a).

3. En algunos casos (27,27 %) los términos de referencia no fueron firmados por los consultores, según lo establece el contrato de locación de servicios profesionales en su cláusula 1, objeto y funciones.

4. Durante el período de contratación marzo-abril, en todos los casos analizados la solicitud de contratación carece de fecha de firma del coordinador.

b) Proceso de selección:

1. Con respecto a los currículos de los consultores, en ningún caso existe sello de recepción de la

UE y en la mayoría carece de firma del profesional y fecha de emisión.

2. Para la contratación de un profesional cuyo perfil requerido por el proyecto es el de un experto en ciencias de la educación ("profesional universitario"), la terna fue compuesta por un licenciado en comunicación social, un estudiante universitario de la carrera de ciencias de la comunicación y un licenciado en ciencias de la educación.

3. En un caso, según el informe de búsqueda, el perfil requerido solicitaba un mínimo de 5 años de experiencia en la docencia. De acuerdo a la terna analizada, el único que cumple ese requisito es el consultor seleccionado.

c) Pagos:

1. En un caso los comprobantes presentados por el consultor no se emitieron en forma cronológica.

2. En dos casos la AGN no tuvo a la vista los recibo correspondientes al mes de marzo, en un caso el correspondiente al mes de febrero.

3. En la mayoría de los casos (86,66 %) la autorización de pago no posee fecha anterior a la emisión de las respectivas facturas/recibos emitidos por los distintos consultores del programa.

d) Informes:

1. En algunos casos la AGN no tuvo a la vista los informes finales de actividades según se requiere en el contrato, en su cláusula "Requisitos de pago".

2. Del análisis de los informes finales de actividades presentados por los distintos consultores del programa, la AGN observó:

a) 9 casos carecen de fecha de emisión.

b) 14 casos no poseen sello y fecha de recepción del área responsable de aprobar.

c) En algunos casos (41,61 %) no se hace referencia alguna al proyecto al cual fueron presentados los documentos.

d) En algunos casos los resultados alcanzados por los distintos profesionales no pudieron ser relacionados con el programa ni con los términos de referencia suscriptos.

Comentarios de la UE:

– Control de legajos:

Cancillería interviene con fecha posterior al inicio de actividades, por esto es que las notas remitidas son convalidaciones y no validaciones.

– Pagos:

Por un involuntario error se alteró la correlatividad de las facturas emitidas.

El sistema de pagos de honorarios y presentación de facturas por parte de los consultores se realiza emitiendo la factura el día 15 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos, pero la fecha que

se asienta en la factura corresponde al último día hábil del mes o al primero del siguiente.

– Informes:

Se trató de un involuntario error de la consultora en la confección del instrumento.

Los consultores del proyecto han realizado acciones articuladas con otros programas que lleva adelante la Secretaría de Empleo, en razón de sus competencias. Por otro lado, debería tenerse en cuenta la crítica situación que atravesó el país y que determinó la implementación del Programa Jefes de Hogar en su momento. El mismo supuso un particular esfuerzo de toda la Secretaría de Empleo en su conjunto. La dotación del personal se mantuvo con cierto grado de estabilidad a pesar de la gran cantidad de tareas que demanda la ejecución de un programa de cobertura nacional y masiva.

La AGN recomienda mantener legajos completos con toda la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

2. Subcontratos - Consejos de formación

1. Consejo de Formación Profesional Comodoro Rivadavia:

a) De acuerdo al convenio firmado entre las partes de fecha 2/12/99, su cláusula tercera establece: "...el programa se compromete a otorgar a la entidad hasta la suma total máxima de \$ 447.275, la cual deberá ser destinada exclusivamente al pago de los conceptos que se detallan en los siguientes rubros: a) la cantidad de hasta \$ 18.875 destinada al pago de los conceptos incluidos en el rubro equipamiento, b) la cantidad de hasta \$ 428.400 destinada al pago de los conceptos incluidos en el rubro asistencia técnica y personal...".

De la documentación analizada, la AGN pudo verificar que la suma invertida en el rubro equipamiento ascendió a \$ 41.592,31 y en el rubro asistencia técnica y personal ascendió a \$ 405.672,91, no teniendo a la vista documentación que justifique tales diferencias.

b) La cláusula séptima del convenio con la entidad establece que "...Las rendiciones de cuenta [...] deberían incluir [...] d) la documentación que acredite el cumplimiento de los procedimientos de compras previstos en el anexo I...". De la lectura del anexo I realiza las siguientes consideraciones en su punto 4. Procedimientos de contrataciones y compras, inciso b) Adquisiciones de bienes y servicios, "...b) para adquisiciones de \$ 500 hasta \$ 2.999 deberá confeccionarse un legajo con tres presupuestos como mínimo, y la selección de la oferta más conveniente y de mejor precio, a través de un cuadro comparativo firmado por el responsable de compras...".

No se adjunta con la última rendición del año 2002 de la institución presupuestos de diferentes provee-

dores por las compras realizadas por un monto total de \$ 6.519,40.

c) La AGN tuvo a la vista, en la rendición de gastos perteneciente al período enero-marzo 2002 efectuada por la mencionada entidad, comprobantes correspondientes al mes de noviembre y diciembre del 2001 por un total de \$ 409,29.

d) De acuerdo a lo verificado en la documentación de respaldo, la AGN no tuvo a la vista comprobante del viaje efectuado a la provincia de Buenos Aires por el señor Juan Maldonado que avale el pago de viáticos por el monto de \$ 105.

e) Respecto a las órdenes de pago emitidas por el Consejo de Formación Profesional de referencia para la cancelación de los distintos pagos efectuados durante el período abril-junio 2002, la AGN verificó que el 53 % de éstas fue confeccionado con fecha anterior a la de la documentación de respaldo que avala su emisión.

f) En un caso la orden de pago del Consejo de Formación Profesional (4BC-2-2/02 de fecha 31/5/02) fue emitida a nombre de Gerardo Hayes en concepto de "pago saldo honorario rediseño logo, elaboración, papelería comercial y difusión" por \$ 735, el comprobante (factura) de respaldo del gasto pertenece al señor Ricardo Freyre por el concepto de servicio gráfico.

g) El comprobante correspondiente a Tecnotrol S.R.L. por "servicio de reparación de *notebook*" por \$ 1.064,80 citado en b) anterior no constituye un documento válido; éste se encontraba vencido (29/12/99).

h) En la última rendición de caja chica efectuada por la entidad se justifican \$ 768 con la leyenda (al pie) "ajuste de gastos no registrados pertenecientes a la rendición 3/2001".

i) Con fecha 30/7/02 se efectuaron pagos por un monto total de \$ 800 correspondientes a honorarios del mes de agosto del mismo año.

2. Consejo Profesional de Rosario:

a) Se reitera lo señalado en 2.1 b) precedente respecto a reparación de una fotocopiadora Canon por \$ 823.

b) La mayoría de las órdenes de pago emitidas por el Consejo de Formación Profesional de referencia para la cancelación de los distintos pagos efectuados durante el período 2002 fue confeccionada con fecha anterior a la de la documentación de respaldo que avala su emisión.

c) La AGN tuvo a la vista, en la rendición de gasto perteneciente al período enero-marzo 2002 efectuada por la entidad, comprobantes correspondientes al mes de noviembre y diciembre del 2001 por un total de \$ 2.042.

Comentarios de la UE:

1. Consejo de Formación Profesional Comodoro Rivadavia:

a) En los sucesivos pedidos de extensión del plazo de ejecución de acciones que realizaron los consejos de formación profesional también presentaban un nuevo plan de trabajo y un nuevo presupuesto para adecuarlos a las acciones que debían desarrollar en el nuevo plazo acordado con el programa. Estos acuerdos se aprobaron mediante disposición del director ejecutivo del programa.

b) En el caso de los gastos de librería que superaban los \$ 499, se trató de gastos de librería que se adelantaron, ya que vencía el convenio en agosto. Se utilizó el proveedor de librería al que habitualmente se le compraba por tener los precios más económicos. En los gastos de reparación de *notebook* y en retroproyector y *tonner* se utilizaron los servicios del único proveedor en la zona.

En el caso de impresión de papelería es importante destacar que la compulsa de precios se realizó al momento de contratar el diseño de logo y papelería comercial que también incluía la impresión, resultando así más económico adjudicar los dos trabajos a un mismo proveedor.

c) Se trata de gastos que por olvido del consejo no fueron sumariados en la rendición respectiva y por lo tanto debieron ser incluidos en la siguiente.

d) El viaje fue convocado por las autoridades del ministerio y al momento de realizar la rendición se tenían los comprobantes y motivos del viaje. Sin perjuicio de lo expresado, el consejo debe guardar original del comprobante, por lo cual se puede solicitar copia de respaldo.

e) En general, las órdenes de pago se realizaban con fecha anterior a la de los comprobantes de respaldo teniendo en cuenta que una gran parte de las operaciones se realizaba de contado contra entrega del bien o servicio.

f) Se trata del socio económico del señor Gerardo Hayes.

h) *Idem* punto c).

2. Consejo Profesional de Rosario:

a) De acuerdo a los procedimientos aprobados por el PNUD, sólo en casos perfectamente justificados y excepcionales se permite realizar adquisiciones que no contemplen la normativa establecida para la compra de insumos o contratación de servicios; en tal sentido se procedió a considerar los casos que pudieran presentarse en los consejos de formación profesional siempre que la racionalidad y razonabilidad del gasto lo justifique.

Por lo expresado, el Consejo Profesional de Rosario envió una nota justificando la contratación directa del servicio que el programa consideró razonable.

b) Al igual que en el punto e) del CFP de Comodoro Rivadavia.

c) Al igual que en los puntos c) y h) del CFP de Comodoro Rivadavia.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

3. Capacitación - cumplimiento contractual de las instituciones de formación profesional (IFP):

a) Biblioteca Popular "Maestra María Silva" - expediente 460: la institución fue notificada por disposición 32 sobre los importes adeudados, comprometiéndose la misma a cancelar el monto de \$ 6.270 en concepto de multa. Al cierre de esta auditoría la misma se encontraba pendiente de pago.

b) Ocupar SC - expediente 434: mediante disposición 34 de fecha 22 de mayo de 2002 se aplicó a la institución sanción de inhabilitación y se la intimó al pago de \$ 24.418 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la mencionada disposición. A la fecha no se efectuó el pago previsto, correspondiendo descontar el importe señalado de los pagos finales pendientes que la IFP tuviere.

c) Con respecto a la presentación de informes finales por parte de los institutos de formación profesional, la AGN detectó las siguientes consideraciones:

- No poseen fecha de recepción por parte del programa.

- No acreditan fecha de emisión.

- En un caso la factura presentada por la Fundación Islas Malvinas en concepto de pago final por curso 56, de monto \$ 1.328,25, no posee fecha de emisión.

d) De acuerdo a la disposición 29 de fecha 9/12/02, con respecto a la sanción aplicada por incumplimiento que se atribuye a la IFP Saber Sociedad Colectiva con relación a los cursos 185 a 190, en su artículo 2° dice: "...Dedúzcase del monto que debe pagarse a la IFP Saber Sociedad Colectiva la cifra abonada por el programa en concepto de becas a los beneficiarios, cuya nómina se describe a continuación...". La AGN verificó que se realizó una deducción al monto total pactado con la entidad; no obstante lo mencionado, la auditoría no pudo establecer criterio utilizado para el cálculo aplicado.

Comentarios de la UE:

a) Biblioteca Popular "Maestra María Silva" - expediente 460: con fecha 24 de julio de 2003 compareció a la Unidad Ejecutora el señor representante legal de la IFP como consecuencia de haberse notificado de la disposición que estableció la sanción de inhabilitación y multa. Como asimismo se intimó en dicha disposición 32 al pago de \$ 280 en carácter de reintegro en orden a la liquidación final de acuerdo a los montos otorgados y conforme a las rendiciones aprobadas.

Manifestó reconocer los importes indicados como adeudados por la entidad y abonó \$ 280 estipulados en el artículo 2° de la disposición, y comprometiéndose a ofrecer en el plazo no mayor e im-

prorrogable de 10 días hábiles el cronograma de cancelación total de la multa de \$ 6.270

Posteriormente, fue ofrecido mediante carta documento un plan de pago de \$ 250 por mes hasta completar la suma adeudada. La Secretaría de Empleo aceptó la propuesta de cancelación de la deuda.

Dicha aceptación fue comunicada a la institución el día 7 de agosto, y fue intimada al pago mediante carta documento cuyo vencimiento operó el día 9 de septiembre de 2003.

El día 11 de septiembre fueron remitidas las actuaciones a la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Empleo para dictamen y posterior derivación a fin de iniciar las acciones judiciales correspondientes mediante la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ministerio.

b) Ocupar SC - expediente 434: mediante disposición 34, de fecha 22 de mayo de 2002, se aplicó a la institución: i) corresponde por el artículo 1° la sanción de inhabilitación más la accesoría del sesenta y seis por ciento (66 %) del importe total cotizado para los cursos 181 "Producción hortícola", 182 "Producción hortícola", 183 "Auxiliar de mampostería" y 184 "Auxiliar de faenamiento de aves", que asciende a un monto \$ 20.698, ejecutados en el marco del concurso de proyectos 5/01 -provincia de Santa Fe-, ii) corresponde por el artículo 2° la deducción del monto que debe abonarse a la IFP Ocupar Sociedad Colectiva de la cifra transferida por el programa en concepto de becas a los beneficiarios Díaz Paola, Valeria; Neto, Héctor Gabriel y Ríos, Stella Maris, del curso 184, relativas a dos (2) meses de pasantía, y que asciende a un total de \$ 720, iii) por el artículo 3° se intimó a la IFP Ocupar SC (Cercarp 91.410) a que haga efectivo el pago de los montos indicados en los artículos 1° y 2°, que asciende a la suma de \$ 24.418, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la disposición, notificándole asimismo que, para el caso de no efectuarse el pago previsto, se procedería a descontar el importe correspondiente de los pagos pendientes que la IFP tuviere a su favor.

Dicha notificación se efectuó con fecha 24 de julio de 2003 mediante carta documento.

A la fecha no se efectuó el pago previsto y correspondería descontar el importe correspondiente de los pagos finales pendientes que la IFP tuviere a los cursos 181 (pago final por un monto de \$ 5.341), 182 (pago final por un monto de \$ 5.341), 183 (pago final por un monto de \$ 6.083) y 184 (pago final por un monto de \$ 4.870,25).

Efectuadas las deducciones, correspondería abonar a la ICAP la suma de \$ 217,25, contra la prestación de la correspondiente factura.

c) Se toman las observaciones efectuadas por la AGN. Cabe consignar que los informes finales se entregaban en la GEyCL, no teniendo constancia en

el nivel central de la fecha de recepción de los mismos en el nivel territorial.

d) IFP Saber Sociedad Colectiva: el criterio utilizado para el cálculo aplicado respondió a los días de asistencia de los beneficiarios según lo registrado en los libros de curso que se encuentran a disposición de la AGN.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 472/03 y 197/04 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03, respectivamente, correspondientes al Proyecto ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral - contrato de préstamo 1.031/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Proyecto ARG/97/041 Programa de Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes, Subprograma de Capacitación y Orientación Laboral - contrato de préstamo 1.031/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de marzo de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 81-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.